



**“Aseguramiento de riesgos laborales en el Perú (SCTR)”
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

Normas de Seguridad

1-Ubicar salidas de emergencia



2-identificar sistema contraincendios



3-Ubicar zona segura Y ruta de evacuación



4-Ubicar botiquín de primeros auxilios



5-Mantener pasillos libres de obstáculos



6-Ubicar zona de servicios higiénicos

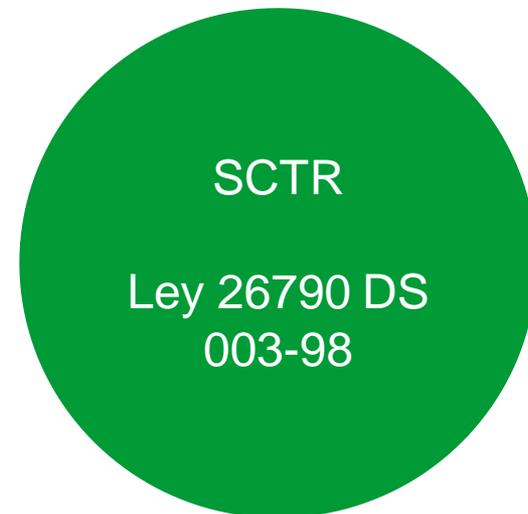


Objetivo del Curso

Permitir al participante conocer el marco normativo del aseguramiento de riesgos laborales en el Perú, y comprender los derechos y obligaciones del empleador y de los colaboradores en relación a la aplicación adecuada de las coberturas de Ley

Temario

1. Cobertura de los riesgos del trabajo en el marco de la seguridad social
2. Marco legal
3. ¿Qué es el SCTR?
4. Fundamentos del SCTR
5. Límite de Cobertura
6. SCTR Salud y Pensión
7. Coberturas SCTR Salud
8. Coberturas SCTR Pensión
9. ¿Qué hacer en caso de Siniestro?



Cobertura de Los Riesgos del Trabajo en el marco de la Seguridad Social

Características generales de cada país

	Argentina	Chile	Colombia	Perú
Vigencia del Sistema	1996	1968	1993	1997/2016
Ley	Ley 24.557	Ley 16.744	Ley 100	Ley N°26790 DS 003-98-SA DS 043-2016-SA
Ámbito de Aplicación	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	El SCTR otorga cobertura a los trabajadores de las empresas que realizan actividades de alto riesgo
Operadores	Entidades de derecho privado/asociativas de seguros mutuos con el objetivo único de brindar la cobertura de riesgos del trabajo	El Servicio de Seguridad Social (Estado) y Mutuas de Empleadores, que no persiguen fines de lucro.	El Instituto de Seguridad Social (Estado) y las aseguradoras de vida que obtengan autorización para la explotación del ramo de Seguros de Riesgos Profesionales (ARP)	Salud Estado / Entidades Prestadoras de Salud (EPS) Pensiones Estado y Compañías de Seguro de Vida

Características generales de cada país

	Argentina	Chile	Colombia	Perú
Prestaciones Cubiertas	Atención Médica Integral Rehabilitación para la Reinserción Laboral Subsidios económicos por Incapacidad Temporal Prestaciones Económicas en caso de Incapacidades			
	Incluye accidentes In Itinere, cualquiera sea el transporte utilizado		Incluye Accidentes In Itinere. Solo con vehículos de la empresa	No incluye accidentes In Itinere
Prevención de Riesgos	Las aseguradoras brindan asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales a las empresas quienes son las responsables del cumplimiento de la Ley			

Atención médica integral y de rehabilitación para la reinserción laboral

Prestaciones Asistenciales y en Especies:

- Asistencia médica y farmacéutica
- Prótesis y órtesis
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Servicio de sepelio.

Prestaciones Económicas

- Incapacidad Laboral Temporal.
- Incapacidad Laboral Permanente.
- Incapacidad Total y Muerte.

DETERMINACIÓN OBJETIVA DE LAS PRESTACIONES.

Existen **Tablas de Valuación** de Incapacidades con revisión de los Organismos Centrales.

Los % de incapacidad se establecen a través de **Comisiones Técnicas dependientes del P.E.**

Prevención de riesgos laborales

Asesoría y asistencia técnica en:

- Normativa vigente en H&S.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Selección de medidas de control o eliminación de riesgos.
- Implementación de Planes de Acción .
- Conformación de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad.

Capacitación en Prevención de Riesgos .

Investigación y análisis de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Suministro de material didáctico, afiches, señalética y otros elementos de seguridad.

Características generales de cada país

	Brasil	Paraguay	Uruguay	Bolivia
Vigencia del Sistema	1991	1950	1989	1942
Ley	Ley 8213	Decreto Ley 1860	Ley N° 16.074	Ley General del Trabajo
Ámbito de Aplicación	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	Sistema de Seguro Universal y Obligatorio	Sistema de Seguro Social Obligatorio
Operadores	Ministerio de Previdencia Social INSS del Estado	Instituto de Prevención Social del Estado	Banco de Seguros del Estado	Caja del Estado determinada por la Ley

Características generales de cada país

	Brasil	Paraguay	Uruguay	Bolivia
Prestaciones cubiertas	Prestaciones asistenciales y económicas antes accidentes de trabajo y enfermedades profesionales			
	Incluye accidentes In Itinere	→	No incluye accidentes In Itinere	←
Prevención de Riesgos	→ A cargo del empleador ←			

Marco Legal

Marco Legal - Ley de Modernización de la seguridad social en salud

SCTR

- El Artículo 19 de la Ley N° 26790, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispuso la sustitución del Régimen del Decreto Ley N° 18846, Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, por un nuevo sistema denominado Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que comprende el amparo universal de los trabajadores, sean empleados u obreros, que laboran en los Centros de Trabajo de Entidades Empleadoras que desarrollan las actividades descritas en el Anexo 5 del referido Decreto Supremo N° 009-97-SA y la [modificación DS-043-2016-SA](#)

Marco legal - EPS – ESSALUD

SCTR

Ley Modernización de la Seguridad Social 26790

Accidentes o Enfermedades
Ocupacionales - SCTR

Accidentes o Enfermedades
Comunes - EPS

Atención Médica –
SCTR SALUD

Prestaciones
Económicas – SCTR
PENSION

Atención Médica -
EPS

Prestaciones
Económicas

Essalud

Pacifico
EPS

ONP

Pacifico
Vida

Essalud

Pacifico
EPS

ONP

AFP

Marco legal

SCTR

- ¿Quién Decide?
- ¿Quién Aporta?
- ¿Quién otorga Cobertura
- ¿Quién es responsable del manejo?

SCTR Salud

Empleador

Empleador

Pacifico SA EPS

Empleador

SCTR Pensión

Empleador

Empleador

Pacifico Vida

Empleador

Marco Legal

- El reglamento a tomar en cuenta para revisar los casos del SCTR ES:

DS 003 – 98 – SA

**DS-043-2016-SA (modificatoria DECRETO
SUPREMO Nº 002-2017-SA)**

- Aquí vamos a considerar la parte de Atenciones Medicas y Prestaciones Económicas

Fundamentos Generales

¿Qué es el SCTR?

Seguro que otorga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud, de las empresas que realizan actividades de riesgo de acuerdo al Anexo N°5 del DS 043-2016-SA



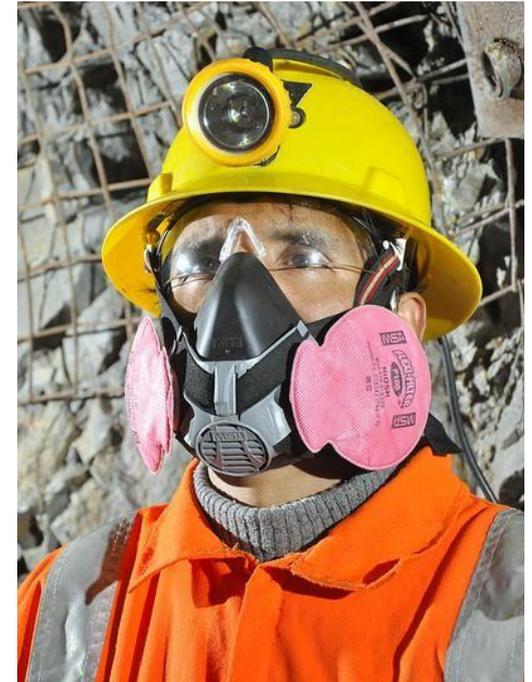
*Normas Técnicas SCTR
DS 003 98 SA – DS-043-2016-SA*

2. ¿Qué es una Enfermedad Profesional?

Enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar.

RM 480 – 2008: ENFERMEDADES PROFESIONALES

Normas Técnicas SCTR DS 003 98 SA



3. ¿Qué es un Accidente de Trabajo?

SI es un Accidente de Trabajo



- Cuando es provocado intencionalmente por el empleador o a causa de peleas.
- Durante Actividades recreativas o deportivas.
- Cuando se encuentra bajo efectos del alcohol o drogas.
- Cuando incumple una orden escrita o impartida por el empleador
- Durante vacaciones, permisos o licencias.
- Cuando se produzca por causas de la naturaleza

NO es un Accidente de Trabajo



- Cuando están cumpliendo funciones laborales.
- Cuando se produce en el lugar de trabajo.
- Cuando se produce en el horario de trabajo.
- Cuando el trabajador se encuentra de comisión de servicio, cumpliendo una orden del empleador.
- Si el empleador se hallara en cualquier centro de trabajo de la entidad empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo.

Si es accidente de trabajo...

(Art. 2.2 DS 003 – 98 - SA)

- El que sobrevenga al trabajador durante la ejecución de órdenes del empleador, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
- El que se produce antes, durante y después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo del empleador, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo, ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
- El que sobrevenga por acción del empleador o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

No es accidente de trabajo...

- (Art. 2.3 DS 003 – 98 - SA)
- El que se produce en el trayecto de ida o retorno al Centro de Trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la entidad empleadora, en vehículos propios o contratados.
- El provocado intencionalmente por el trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal

No es accidente de trabajo...

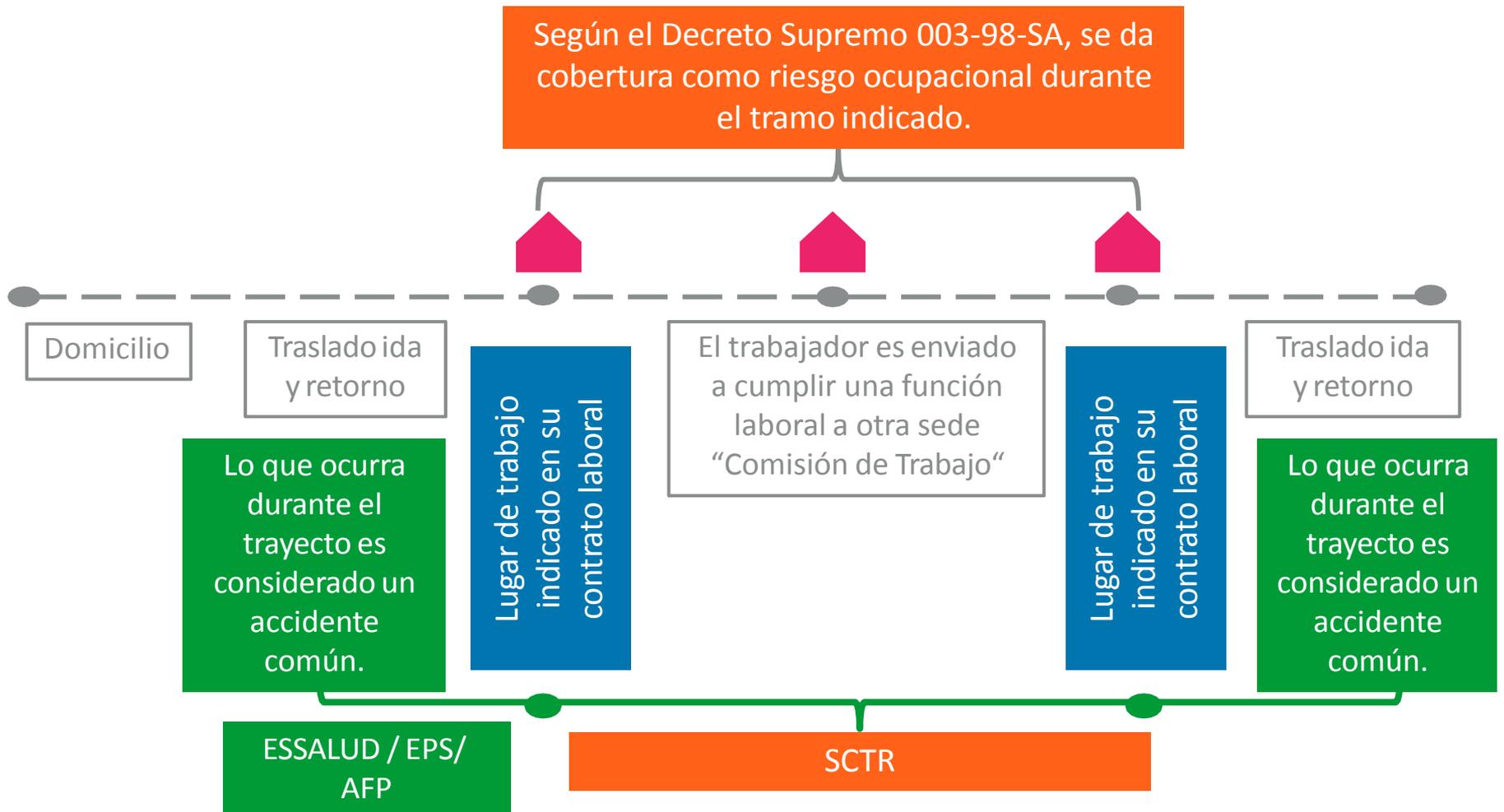
- (Art. 2.3 DS 003 – 98 - SA)
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita del empleador
- El producido durante los permisos, licencias, vacaciones u otra forma de suspensión del contrato de trabajo
- El producido por actividades recreativas, deportivas

No es accidente de trabajo...

- (Art. 2.3 DS 003 – 98 - SA)
- Los que se produzcan debido al uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
- Las que se producen por guerra civil o internacional. Motín, conmoción contra el orden publico o terrorismo
- Los que se producen por Terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza

Limites y Coberturas del SCTR

4. Límite de la Cobertura



5. SCTR Salud y SCTR Pensión

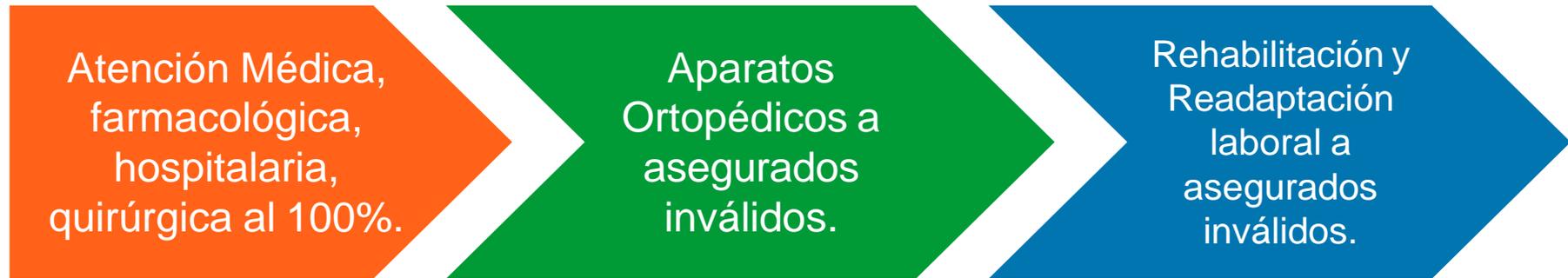
SCTR Salud

- Brinda cobertura por los gastos médicos que se generen como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

SCTR Pensión

- Otorga indemnizaciones, pensiones por invalidez o fallecimiento originados como consecuencia de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

6. Coberturas – SCTR Salud



¿Hasta cuándo?



1. Hasta la recuperación Total del Asegurado.
2. Hasta la declaración de invalidez total o parcial permanente.
3. Hasta el fallecimiento del asegurado

7. Coberturas – SCTR Pensión

Pensión de sobrevivencia

Beneficiarios: Cónyuge y/o Concubina, Hijos hasta los 18 años y Padres mayores de 60 años que dependan económicamente del trabajador.



Cónyuge y/o concubina sin hijos

Pensión Vitalicia 42%.

Cónyuge y/o concubina con hijos

Pensión Vitalicia 35%

Hijos menores 18 años

14%

Padres mayores de 60 años

14%

Pensión o indemnización por invalidez

Beneficiarios: Trabajadores cuya invalidez sea mayor al 20% , siendo las alternativas existentes las siguientes:



Invalidez parcial 20% y el 50%

24 sueldos , del 70% Pagados una sola vez

Invalidez parcial Entre 50 y 66 %

Pensión vitalicia 50% de la remuner.

Invalidez total Mas del 66%

Pensión vitalicia 70% de la remuner.

Gran invalidez

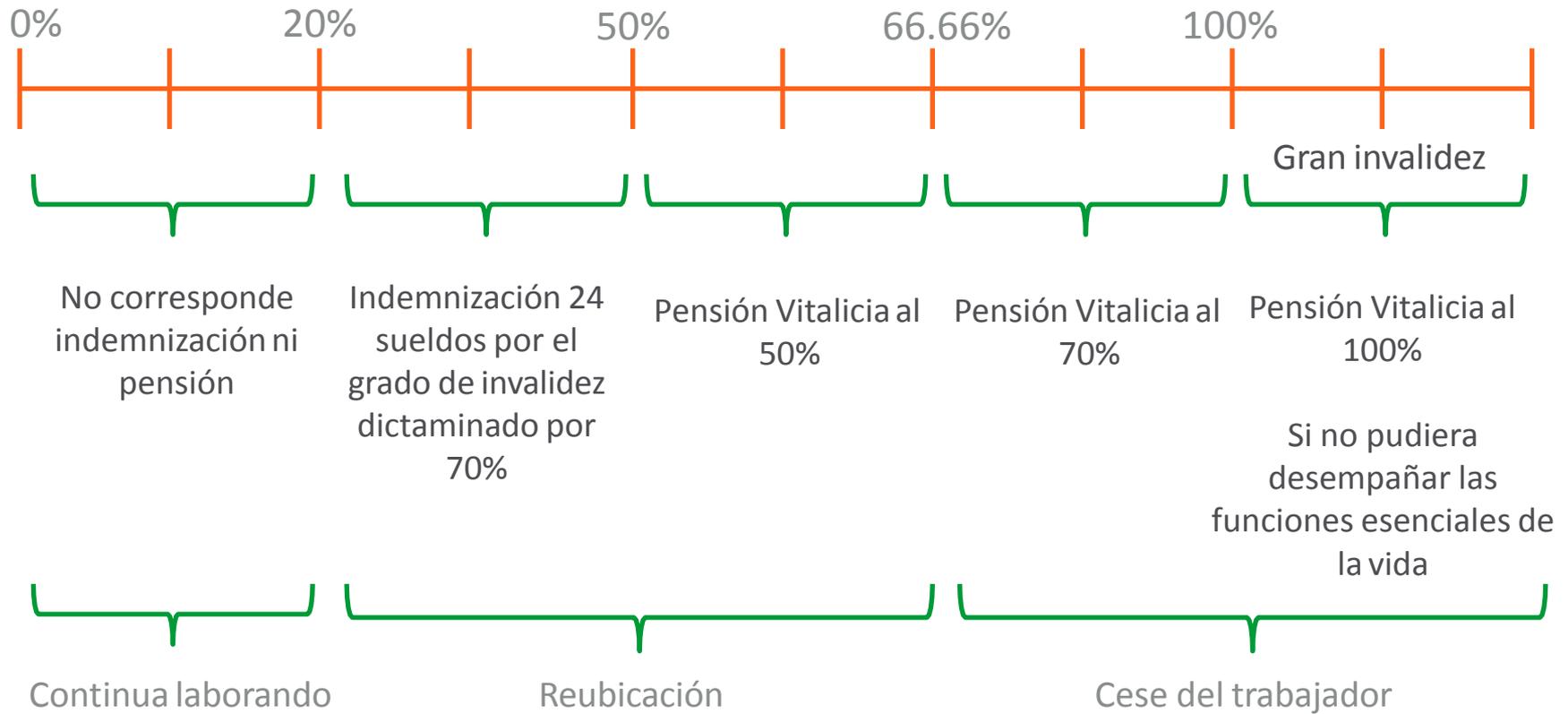
Pensión vitalicia 100% de la remuner.

Reembolso de gastos de sepelio

Se reembolsará como mínimo los gastos de sepelio a la persona que los hubiere sufragado con la presentación de los documentos originales. Se entrega hasta el tope, indicados SAFP, ajustable según SBS

7. Coberturas – SCTR Pensión

Grado de Invalidez



8. ¿Qué hacer en caso de un siniestro de Salud?



Taller Aplicativo

Problemática del SCTR

- Con la nueva modificatoria del DECRETO SUPREMO N° 002-2017-SA, se dejó sin efecto la inclusión de otras actividades obligada a contratar el SCTR, actualizada con el DECRETO SUPREMO N° 043-2016-SA.
- No se cuantifica los costos indirectos de la Prestación de Salud.
- Por normativa el SCTR actualmente tiene orientación reparativa, con bajo nivel de prevención, es dispersa, desarticulada, desfasada, sin mecanismos de control, con vacíos legales.
- Falta de incorporación de todas las actividades económicas (universalización)
- La morosidad en el sistema (en especial EsSalud),
- Las tasas para el calculo de la prima se ven bajo temas comerciales y no bajo temas técnicos



pacifico